



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

CONCURSO-OPOSICIÓN PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA INTERESCALAR, UNA PLAZA DE LETRADO (SUBGRUPO A1).

ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL SEGUNDO EJERCICIO Y PUNTUACIÓN OBTENIDA EN EL MISMO.

APellidos y Nombre	2º EJERCICIO
DIEZ ANDREU, MARIA BEGOÑA	5,25
OTERO FERNANDEZ, LAUDELINO JOSE	5,00

En consecuencia, la puntuación final de los aspirantes que han superado todos los ejercicios, que según establece la base novena de la convocatoria, es la suma de las puntuaciones obtenidas por cada opositor en los ejercicios de la oposición y la puntuación de la fase de concurso:

APellidos y Nombre	1º	2º	CONCURSO	TOTAL
DIEZ ANDREU, MARIA BEGOÑA	5,375	5,25	7,124	17,749
OTERO FERNANDEZ, LAUDELINO	5,000	5,00	7,285	17,285

PUNTUACIÓN FINAL-APROBADOS

El Tribunal calificador, habiéndose respetado las normas reglamentarias que rigen el procedimiento selectivo seguido, así como las bases de la convocatoria, acuerda aprobar y por lo tanto formular propuesta de nombramiento elevada al Sr. Concejal Delegado de Personal, a favor de D^a Maria Begoña Diez Andreu que ha obtenido 17,749 puntos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8, párrafo último, del Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento, el Órgano de Selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una **lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca la renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión**, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas

LISTA DE RESERVA (Base décima)

APellidos y Nombre	TOTAL
OTERO FERNANDEZ, LAUDELINO JOSE	17,285

La lista de reserva únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados. En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario de carrera.

No obstante, en cumplimiento de la base undécima de la convocatoria, la lista de reserva será utilizada como bolsa de trabajo.

Santander, 12 de junio de 2018.
LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

Fdo.: Isabel Castillo Manrique.